



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en proveído de fecha 30 de junio de 2021, mediante el cual ordenó la devolución del expediente que obra en copia, por haber sido concedida la alzada en el efecto devolutivo.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2011-.00662.00